

# SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS GE209341

**MATERIA:** Aprueba Convenio de Intercambio de información y colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.

#### SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

#### **RESOLUCIÓN EX. SII Nº 89.-**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; lo establecido en el Decreto Ley N°830 sobre Código Tributario, el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relacionado con la cooperación para el intercambio de información entre los municipios y el Servicio de Impuestos Internos.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la creciente demanda por información de parte de los municipios al Servicio de Impuestos Internos para gestionar tributos de su beneficio, como asimismo, la importancia que tiene para el Servicio el apoyo de estas entidades en la gestión, es necesario establecer una coordinación de carácter integral, con el objetivo de optimizar la gestión interna de ambas partes.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias pertinentes, el Servicio de Impuestos Internos y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, han acordado suscribir un convenio de colaboración destinado a Intercambiar Información contenida en los bancos de datos que cada entidad posee y cuyo contenido les pertenece o están facultadas legalmente para administrar.

#### RESUELVO:

Apruébese el convenio de intercambio de información y colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, celebrado el 02 de Septiembre del 2022, cuyo texto es el siguiente:

# CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Santiago, a 02 de Septiembre del 2022, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado "SERVICIO", representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, RUT 69.061.500-2 en adelante indistintamente denominado "MUNICIPALIDAD", representado por su Alcaldesa, doña Javiera Italia Toledo Muñoz, cédula de identidad N°17.274.259-9, ambas con domicilio en Calle Buenos Aires N° 850, Comuna de Villa Alemana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El objeto del convenio es que la MUNICIPALIDAD pueda disponer de información actualizada relativa a iniciación de actividades, término de giro y cambio de domicilio, efectuados ante el Servicio, por los contribuyentes de la comuna clasificados en primera categoría del Impuesto a la Renta.

SEGUNDO:

De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO:

En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la MUNICIPALIDAD y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

**CUARTO:** 

La MUNICIPALIDAD y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y las áreas jurídicas de ambas instituciones.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO:

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La MUNICIPALIDAD designa como coordinador, para estos efectos, a la Directora de Rentas Municipales.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO:

Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la MUNICIPALIDAD, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni la MUNICIPALIDAD solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO:

Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio-

OCTAVO:

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior de la respectiva institución.

NOVENO:

El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del convenio, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

DÉCIMO:

El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO:

La personería de doña Javiera Toledo Muñoz para representar a la llustre Municipalidad De Villa Alemana, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso y de Decreto Alcaldicio número 1511, de fecha 02 de julio de 2021, de la llustre Municipalidad de Villa Alemana.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

JAVIERA TOLEDO MUÑOZ ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

#### ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el Servicio a la Municipalidad.

#### INFORMACIÓN PARA ENTREGAR VÍA BATCH

La siguiente información será entregada a la MUNICIPALIDAD, durante los primeros 10 días del mes:

### a. Archivo de iniciación de actividades de contribuyentes clasificados en primera categoría

- Rut Contribuyente
- DV Contribuyente
- Nombre o Razón Social
- Rut Representante Legal
- Nombre Representante Legal
- Apellido Representante Legal
- Tipo de Dirección. \*
- Calle
- Numero
- Bloaue
- Departamento
- Villa
- Comuna
- Fecha Inicio Actividad
- Código de Actividad Económica
- Aporte por Enterar
- Aporte Enterado
- Número de Sucursales

\*Valores:1 DOMICILIO, 2 DIRECCIÓN POSTAL, 3 DIRECCIÓN SUCURSAL, 4 DIRECCIÓN DECLARADA EN PROCESO OPERACIÓN RENTA, 5 DIRECCIÓN DECLARADA EN IVA, 6 DIRECCIÓN NO DECLARADA POR EL CONTRIBUYENTE, 8 DIRECCIÓN INTERNET (CUANDO SE SOLICITA CLAVE).

#### b. Archivo de Término de Giro de contribuyentes clasificados en primera categoría

- Indicador (T) Término de Giro
- Rut Contribuyente
- DV Contribuyente
- Año
- Mes
- Día

## c. Archivo de Cambio de Domicilio de contribuyentes clasificados en primera categoría

- Indicador de contribuyente que sale de la comuna "O" o que llega a la comuna "I"
- Indicador de Casa Matriz "1" o Sucursal "3"
- RUT Contribuyente
- Dígito Verificador Contribuyente
- Nombre de la Comuna
- Calle
- Número
- Bloque
- Departamento
- Villa o Población

#### **ANEXO N°2**

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

(FDO.) HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

AMK/PLL <u>Distribución</u>:

- Internet